

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA EN EL OBSERVATORIO MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DE LAS MUJERES Y LA NIÑEZ DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO TACACHICO.

NOSOTROS: MARIO ALBERTO CASTILLO VILLANUEVA, mayor de edad, Carpintero, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], extendido en la Ciudad de San Salvador, el veintitrés de septiembre de dos mil quince, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad y que en lo sucesivo se denominará: **“El Contratante”** y por otra parte **Gloria Alicia Valle Guardado**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], extendido en la Ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, el veintiséis de junio de dos mil doce, actuando en calidad de Prestador de Servicios Profesionales como Psicóloga en el Observatorio Municipal Contra La Violencia de Las Mujeres y La Niñez de la Municipalidad de San Pablo Tacachico y que en lo sucesivo se denominará: **“La Contratada”**; por lo anteriormente mencionado, ACORDAMOS, celebrar el presente contrato Servicios Profesionales como Psicóloga de, bajo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Contar con los Servicios Profesionales como Psicóloga en el Observatorio Municipal Contra La Violencia de Las Mujeres y La Niñez de la Municipalidad de San Pablo Tacachico. **CLAUSULA SEGUNDA. SERVICIOS PROFESIONALES.** **“La Contratada”**, se compromete a brindar sus Servicios Profesionales como Psicóloga en el Observatorio Municipal Contra La Violencia de Las Mujeres y La Niñez de la Municipalidad de San Pablo Tacachico, devengando Honorarios por un monto de **Treinta y Cinco dólares (\$35.00)**, por día o asistencia brindada en la referida unidad, menos la deducción del impuesto sobre la renta. **CLAUSULA TERCERA. PAGOS.** **“El Contratante”**, se compromete a cancelar a **“La Contratada”**, la cantidad de **Treinta y Cinco dólares (\$35.00)**, por día o asistencia brindada en la referida unidad, menos la deducción del impuesto sobre la renta, por la Prestación de Servicios Profesionales como Psicóloga en el Observatorio Municipal Contra La Violencia de Las Mujeres y La Niñez de la Municipalidad de San Pablo Tacachico. **CLAUSULA CUARTA. HORARIO.** **“La Contratada”**, se compromete a brindar sus servicios profesionales en los siguientes horarios: todos los días lunes a partir de las ocho horas hasta las dieciséis horas de cada mes, en aquellos casos que el referido día sea festivo o asueto nacional y/o caso fortuito, será compensado en la misma semana y posterior al día festivo o de asueto nacional. **CLAUSULA QUINTA. LABORES.** **“La Contratada”**, se compromete en desarrollar sus labores y servicios profesionales en asistencia psicológicas a los diferentes ciudadanos del municipio y/o empleados de la municipalidad que así lo requieran. Asimismo, estará a la disposición informar cualquier situación que requiera comunicación o cuando la administración municipal lo solicite. **CLAUSULA SEXTA. RECURSOS.** **“El contratante”**, se compromete en proporcionar a **“La Contratada”**, el equipo y los recursos e insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades. **CLAUSULA SEPTIMA. CONTROL DE LOS RECURSOS.** **“La Contratada”**, se compromete a controlar, custodiar, resguardar, proteger y responder por el equipo y de los recursos e insumos que **“El Contratante”** proporcione, así como también a retornarlos cuando se estime conveniente; en los casos de pérdida o mal uso de los recursos, será

responsabilidad económica a “La Contratada”. **CLAUSULA OCTAVA. DOCUMENTACION.** Será responsabilidad de “La Contratada”, la emisión y control de toda la documentación, que se requiera ser respaldada en los diferentes casos de atención y que resulte de las actividades desarrolladas. Dicha Documentación es uso restrictivo y de uso exclusivo de la Municipalidad de San Pablo Tacachico; **por lo que “La Contratada”,** no podrá hacer uso externo de la toda la documentación emitida por esta unidad. **CLAUSULA NOVENA. VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia de dieciséis meses, a partir del uno de enero al treintauno de diciembre de dos mil veinte, el cual podrá ser suspendido por mutuo consentimiento de ambas partes y en cualquier momento, con notificación de un mes de anticipación; como también por la falta de fondos y la imposibilidad de obtenerlos para la prosecución normal de los trabajos y/o por aquellas circunstancias que se ameriten la suspensión del mismo, sin reclamo a indemnización alguna. **CLAUSULA DECIMA. MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado en cualquier momento a consideración de ambas partes, si así lo estimaran conveniente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CONDICIONES.** Los Pagos que perciba “La Contratada”, generados por Servicios Personales o Profesionales que preste a “El Contratante”, no generará o dará derecho u obligación alguna en concepto de aguinaldo o compensación alguna, independientemente la causa que origine la suspensión, cancelación, anulación y/o finalización del Contrato suscrito entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DISCIPLINA.** “La Contratada”, estará sujeto a cumplir las normas disciplinarias de esta administración municipal que regulan la conducta de todos y cada uno de los empleados; asimismo se compromete a reportar por escrito cualquier situación que amerite, como también si así lo solicitará esta administración. **CLAUSULA DECIMA TERCERA INFORME.** “La Contratada”, para tener derecho a los diferentes pagos mensuales, se compromete a emitir y remitir informe de actividades de labores desarrolladas durante periodo a cancelar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA NOTIFICACIONES.** Se señala para cualquier comunicación, en el caso de “El Contratante”, a la dirección calle principal y avenida José Cipriano Castro, y para “La Contratada”, en [REDACTED] **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de algunas de las cláusulas de este Contrato bastará para la suspensión del mismo; y por lo expuesto y en fé de lo acordado en el presente Contrato, se deja constancia; firmamos la presente en la Ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad a los tres días del mes de enero de dos mil veinte.

Mario Alberto Castillo Villanueva.

Alcalde Municipal
San Pablo Tacachico
“El Contratante”.

Gloria Alicia Valle Guardado.

DUI [REDACTED]
NIT [REDACTED] 1
“La Contratada”.

La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.